

obligaciones de sus propios, como de otros como de otros para mismo
 que para otras personas (que están en mucho más de lo que se debe)
 En cada un año por cuya causa se están debiendo muchos atrasados,
 de tanto de pagar ya cada año aun lo que en caso de concurso de acre-
 dores abia de tener primero lugar, y a vista de la Cortes de Triem-
 po son cada día mayores los empeños. Sean a consuegado de
 negocio de mucho escuadrillo mantener el salario de Quintero
 por Ducados que dan al picador de Cavallos, porque este es el
 amirado a la grandeza de esta Ciudad, que aunque a este punto
 se debería atender mucho en los tiempos de la posibilidad, en los
 presentes que con los accidentes tan multiplicados se van atenuando
 tanto como en otros los propios. Parece muy quisto en materia
 y conciencia no de verse conservar con lo que el sustento
 propio, quando lo primero de verse pagar a los acredores
 lo que legitima mente se les debe, y principalmente no
 siendo como es dicho oficio de los propios para
 para la deuda asistencia de esta Ciudad en los con-
 tiene e exemplar esta Ciudad de verse suspendido lo
 que le aya quezido por sus necesidades, atendiendo al
 cobro de sus propios. Por lo que se debe parecer que se
 aora se suspenda el dar dicho salario hasta que
 esta Ciudad se me por en posibilidad de sus
 propios produzgan de suerte que sí se dexa pagar
 lo primero de sus obligaciones queda en su parte en lo que fuere de su mayor
 grandeza y que el contador a parte la cuenta de lo
 que el picador a deuengado hasta aquí y se le pague lo que le debe